

«Llano de Campuigjaner»; se compone de cuatro habitaciones, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo y galería con lavadero de superficie 78 metros 90 decímetros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, con la planta cuarta, puerta cuarta; por la izquierda y por el fondo, con espacio libre del edificio, y por su frente, con rellano de la escalera, y mediante éste, con la planta cuarta, puerta segunda. Cuota del 5 por 100.

Tipo de subasta: 13.800.000 pesetas.

Sabadell, 30 de abril de 2001.—La Secretaria en sustitución, Lourdes Escoda Ruiz.—35.648.

SABADELL

Edicto

Doña Josefina Elena Enrech Verde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Sabadell,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 157/1994, a instancia de «Magatzems Montserrat, Sociedad Anónima», contra doña Juana Martínez Pérez y «Construcciones Crismart, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Lote primero. Finca: Urbana. 85. Mitad indivisa de vivienda, sita en la planta tercera, puerta segunda del edificio sito en Sabadell, con frente a la plaza España, número 3. Ocupa una total superficie útil de 73 metros 48 decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo con instalaciones de acometida de agua, gas, electricidad y antena colectiva de televisión. Linda: Por el norte, con vivienda puerta primera de la misma planta y portal; por el sur, con vivienda puerta primera de la misma planta del portal 2; por el este, con zona verde, y por el oeste, con plaza de España. Cuota: Escalera: 6,62 por 100, y general: 0,82 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sabadell, inscripción primera, finca número 51.545, folio 130, del tomo 2.598, libro 713. Tipo de tasación: 5.300.000 pesetas, según valoración pericial que consta en autos.

Lote segundo. Urbana 10. Garaje, sito en la planta semisótano del edificio sito en Sabadell, con frente a la plaza de España, número 3, con acceso por rampa que da a la Gran Vía. De superficie 10 metros 13 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sabadell, finca número 41.395/bis, inscripciones primera y tercera, al folio 81, del tomo 2.595, libro 712 del municipio de Sabadell.

Tipo de tasación: 1.600.000 pesetas, según valoración pericial que consta en autos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Francesc Macià, 34-38, el día 21 de septiembre de 2001, a las once.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 0819-0000-14-0157-94, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Sabadell a 23 de mayo de 2001.—La Secretaria judicial.—35.976.

SAHAGÚN

Edicto

Doña Purificación González-Varas Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sahagún,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 92/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», contra don Tomás Crespo González, doña María Luisa Madrigal Antolín, don Pedro Crespo González y doña Soledad Gutiérrez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que juego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre de 2001, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en la sucursal en Sahagún del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2153, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las referentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 1 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptima.—Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de octubre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Octava.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 1. A la Jana, o Soto, de 1,32230 hectáreas sobre la cual se ha construido la siguiente edificación: Edificio para explotación ganadera, compuesto de tres naves, de una sola planta, cubiertas de planchas de uralita y construidas de sur a norte; la primera tiene un largo de 80 metros, contados desde lindero oeste y un ancho de 14 metros, arrojando 1.120 metros cuadrados de superficie; la segunda y tercera a continuación de la primera y un ancho de 12 metros por lo que la superficie de cada una es de 960 metros cuadrados. Al norte de la tercera nave existe un patio de 80 metros de largo por 5 metros de ancho, que ocupa 400 metros cuadrados. Al este de tal patio y de la nave que con el colinda existe una zona descubierta de 14 metros de ancha por 16 de larga, o sea, 224 metros cuadrados destinados a almacenamiento de basuras y estiércol a la que se accede directamente desde el camino de Codornillos. Cada una de las naves se distribuyen en un parque central, comederos y establo. La edificación cuenta con agua obtenida de pozo artesiano existente en la propia finca con caseta aneja para instalaciones de extracción de agua, desagües al estercolero y energía eléctrica. Ocupa lo edificado un total de 3.664 metros cuadrados y el resto hasta la total superficie de la matriz se destina a zonas de acceso y servicios varios, zona que ocupa el espacio contiguo al camino de Codornillos desde el lindero sur de la matriz hasta la zona de estercolero y fachada lateral sur de la primera nave. Tomo 1.320, folio 92 del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en cincuenta y cinco millones quinientas cincuenta mil seiscientos setenta y cinco (55.550.675) pesetas.

Finca número 2. Viña, al Soto, de 10 áreas, linda: Norte, Simón Crespo; sur, Eleuterio Gil; este, Julio Rojo, y oeste, Andrés Luna. Tomo 1.416 folio 158.

Valorada en cincuenta y seis mil doscientas sesenta y tres (56.263) pesetas.

Finca número 3. Tierra, a La Alameda, de 76 áreas 80 centiáreas, linda: Norte, Clementina Gómez; sur, Federico Luna; este, Filomena Gil, y oeste, carretera de Valdelaguna. Tomo 1.067, folio 222.

Valorada en un millón quinientas treinta y nueve mil treinta y tres (1.539.033) pesetas.

Finca número 4. Otra, a La Alameda, de 38 áreas, linda: Norte, Manuel Luna; sur, Fernando Fernández; este, Filomena Gil, y oeste, camino de Valdelaguna. Tomo 167, folio 223.

Valorado en setecientos sesenta y una mil quinientas una (761.501) pesetas.

Finca número 5. Viña, a las Ciruelas de 34 áreas 24 centiáreas, linda: Norte, Aniceto Celada; sur, Saturnino Luna, y oeste, Domingo Franco. Tomo 817, folio 214.

Valorada en ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco (192.645) pesetas.

Finca número 6. Tierra, a la Jana, de 1 hectárea 6 áreas 94 centiáreas, linda: Norte y oeste, herederos de Isidora Carbajal; sur, carretera de León, y este, herederos de Bernardo Arroyo. Tomo 903, folio 155.

Valorada en seiscientas una mil seiscientas setenta y nueve (601.679) pesetas.

Finca número 7. Tierra, a la Jana, de 9 áreas 90 centiáreas, linda: Norte, Ambrosio Antón, y sur, Tomás y Pedro Crespo. Tomo 1.320, folio 62.

Valorada en cincuenta y cinco mil setecientas (55.700) pesetas.

Dado en Sahagún a 5 de junio de 2001.—La Juez.—El Secretario.—35.979.

SALAMANCA

Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Salamanca,

En virtud de lo acordado en los autos de jurisdicción voluntaria que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Salamanca, con el número 1/01, a instancias del Procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de doña Francisca García-Cascón Coca y otros, mediante el presente, se hace saber:

Primero.—Que doña Francisca, doña María del Rosario, doña María Concepción, doña María del Pilar, doña María del Carmen, doña María Teresa y don Jesús García-Cascón Coca, en su calidad de hijos legítimos de don Félix García-Cascón y doña Francisca Coca García y doña Rocío Angela, doña María Belén y don Luis María García-Cascón García-Cascón, en calidad de subrogados en los derechos hereditarios del fallecido don Luis María García-Cascón Coca, en el presente procedimiento interesan se les declare, en cuanto, a cada uno de los siete primeros, a título personal, y a los tres restantes, por la octava parte correspondiente a su fallecido padre, don Luis María García-Cascón Coca, conjunta o colectiva y solidariamente, únicos integrantes de la estirpe de la usufructuaria doña Francisca Coca García, legatarios fideicomisarios en cuanto nietos legítimos de don Julián Coca Cascón, sobrevivientes al fiduciario don Ignacio Coca García, del pleno dominio (fallecidos todos los hijos de don Julián Coca Cascón que eran sus usufructuarios) de las acciones correspondientes a dicha estirpe, en la herencia de don Julián Coca Gascón (inicialmente del Banco Coca, y luego, del Banco Español de Crédito), tanto en lo referente a las inicialmente adjudicadas a dicha señora, como a las que, dimanantes de ellas, hayan sido suscritas por el fiduciario, don Ignacio Coca García, en las ampliaciones de capital habidas en ambas entidades bancarias, desde dicha adjudicación, hasta el 26 de junio de 1986, fecha del fallecimiento del fiduciario, acreciendo las acciones que, cuantitativa y numeradamente, en trámite de ejecución de la sentencia que se dicte, resulten, la cuarta parte de las que, asimismo, debieran corresponder a la estirpe inexistente de la usufructuaria doña Concepción Coca García, fallecida sin ella.

Segundo.—Que la herencia procede de don Julián Coca Cascón, natural de Cepeda (Salamanca), fallecido en Salamanca el día 23 de marzo de 1955, y el testamento del que este procedimiento trae causa, conforme a su cláusula tercera, apartado B), lo otorgó ante el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, el día 17 de marzo de 1954, con el número 1022 de su protocolo.

Tercero.—Que el objeto de este procedimiento lo constituye la declaración de ser nietos legítimos del testador don Julián Coca Cascón, sobrevivientes al fiduciario, don Ignacio Coca García, y como tales, legatarios fideicomisarios, conforme a la cláusula tercera, apartado B), de su testamento, en cuanto únicos integrantes de la estirpe de doña Francisca Coca García, tanto en lo que se refiere a las acciones del Banco Coca, inicialmente adjudicadas en usufructo vitalicio a doña Francisca Coca García en la escritura pública de aprobación y protocolización de operaciones particionales de la herencia de don Julián Coca Cascón, como las dimanantes de aquellas, por haber sido suscritas por el nudo propietario, don Ignacio Coca García, en las ampliaciones de

capital del Banco Coca, y fusionado éste, por absorción, por el Banco Español de Crédito y canjeadas en la operación las de la entidad bancaria absorbida, las de dicho banco absorbente y las de ellas dimanantes como suscritas por dicho nudo propietario en las ampliaciones de capital realizadas hasta la fecha de su fallecimiento, conforme a lo declarado en el fallo A) de la sentencia de 8 de octubre de 1985, definitiva y firme en dicho pronunciamiento tras los varios recursos contra ella interpuestos, sin que, además, fuera impugnada por dicho nudo propietario y fiduciario.

A esas acciones habrán de añadirse (o acrecer) las que, adjudicadas a la usufructuaria doña Concepción Coca García, fallecida, sin hijos legítimos (y por tanto, sin estirpe con derecho al legado) hubieren correspondido a su estirpe, siendo las demás estirpes las correspondientes a los hijos legítimos don Manuel, don Gaudencio-Regino y don Julián Coca García, sin incluir en ellas la estirpe de don Arturo Coca García, por haber resultado excluida, a efectos del paquete de acciones a él adjudicadas, como usufructuario, en el fallo B) de la sentencia de 8 de octubre de 1985, y correspondiendo, por tanto, en elemental reducción lógica y aritmética a cada una de ellas, una cuarta parte de la que a aquella le hubiera correspondido.

Los cuatro hijos legítimos de don Julián Coca Cascón (excluido expresamente en su testamento el hijo don Federico; no incluido, por estar soltero, ser designado legatario en pleno dominio de una séptima parte de las acciones integrantes del legado, y además, ser nudo propietario y fiduciario de las otras seis séptimas partes, el hijo legítimo don Ignacio; y resultar, asimismo, excluido, a los efectos de esta demanda, el hijo don Arturo, por el citado fallo B) de la sentencia de 8 de octubre de 1985), titulares o cabezas de estirpes con nietos legítimos legatarios fideicomisarios han fallecido (según acredita con los certificados de defunción acompañados al escrito) por lo que sus derechos de usufructo vitalicio resultan, en esta fecha, consolidados, en pleno dominio, en aquéllos, en su condición de nudos propietarios tras el fallecimiento de quien le era hasta el 26 de junio de 1986, el también fiduciario don Ignacio Coca García, en quien, además, ya se han consolidado los plenos dominios de las acciones de los usufructuarios don Manuel y doña Concepción Coca García, fallecidos antes que él.

La delimitación, en número o cantidad y en su numeración, de las acciones de todo ello resultantes que deben constituir el legado de los nietos legítimos de don Julián Coca Cascón, como fideicomisarios de las mismas, ha de hacerse y concretarse en trámite de ejecución de la sentencia que, en reconocimiento y declaración de su legitimación como tales y del derecho de ello dimanante, se dicte, respecto de los instantes, en cuanto integrantes de la estirpe de doña Francisca Coca García, a la misma correspondida, más la cuarta parte que, procedente de doña Concepción Coca García, fallecida sin estirpe, ha de acrecer a ella, todo ello, con efectos desde 26 de junio de 1986, fecha del fallecimiento del fiduciario don Ignacio Coca García y de cumplimiento de la condición suspensiva, tácita y positiva que da el acceso a cada uno de los nietos legítimos sobrevivientes, como legatarios fideicomisarios, ya a título individual, en cuanto tales y partícipes de su correspondiente estirpe, ya, como en este caso, todos ellos, conjuntamente, en cuanto integrantes únicos de una estirpe, al derecho al legado que se reclama y a repartirse, por tanto, en cuanto a la parte o paquete de acciones que a cada uno de ellos corresponda percibir.

Y se llama a los que se crean con derecho a los bienes que son objeto de este procedimiento y que se concretan en el punto segundo del presente, para que comparezcan en estos autos en legal forma a deducirlo en el término de dos meses, a contar

desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que mediante este edicto se hace el segundo llamamiento y que no ha comparecido ningún interesado en el expediente alegando derecho a los bienes.

Salamanca, 30 de mayo de 2001.—El Secretario.—35.981.

SANT FELIU DE LLOBREGAT

Edicto

Doña Yolanda Trujillo Escapa, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sant Feliu de Llobregat,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 287/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Proemio, Sociedad Limitada», contra «Galerías Tarragona, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0843.0000.18.0287.00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de noviembre, a las nueve treinta horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta y valor

1. Finca registral número 6.677 del Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat. Inscrita al tomo 1.136, libro 96 de Sant Joan Despí, folio 21, inscripción segunda.